

SAI-107-2021

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

- "• Compromisos internacionales adquiridos por el Estado salvadoreño para mitigar los efectos del corredor seca. Especificar el nombre de compromiso, la fecha en que se adquirió el compromiso y las responsabilidades estatales.
- Informe de Seguimiento a compromisos internacionales en materia de mitigación de los impactos del corredor seco en El Salvador.
- Programas de cooperación internacional orientados a mitigar los efectos del corredor seco salvadoreño. Especificar el nombre del proyecto, tiempo de ejecución, cooperantes, lugar a desarrollar, ejecución presupuestaria del proyecto."

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP-.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

- III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **el peticionario**, va encaminada a obtener *información sobre Compromiso*, *informes y programas implementados por El Salvador para mitigar el Corredor Seco*. Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución. La suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara su existencia y clasificación, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.
- IV. En atención a lo antes expuesto, la Dirección de Derechos Humanos de esta Cartera de Estado y la Oficina de Cooperación en su conjunto, emitieron a la Oficina de Acceso a la información Pública, documentos de respuestas para ser entregados a la usuaria, dichos documentos se anexan de manera electrónica a la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

V. En Virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

- 1. Entréguese a la peticionaria la información requerida en la solicitud de Información de acuerdo a lo establecido en el romano IV.
 - 2. Notifíquese la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.